

**GUIA DEL SERVICIO DE GUARDIA DE ASISTENCIA A
DETENIDOS EN LA DELEGACION DE ESTEPONA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA**

CENTRALITA DE GUARDIAS

**El Letrado recibe, 48 horas antes de empezar su guardia, un recordatorio desde la cuenta GUARDIAS ICAMALAGA.
Cada llamada que el Letrado recibe en su guardia, queda registrada en su correo electrónico.**

A. COMISARIA LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá desde las 9.00 horas del día de la guardia hasta las 9.00 horas del día siguiente en los centros de detención del Partido Judicial de Estepona.

Esta guardia se prestará a REQUERIMIENTO de los centros de detención, a la mayor brevedad posible, y no es obligatorio acudir a los Registros domiciliarios voluntarios del detenido. El Letrado sí debe estar presente en el momento que el detenido firme el consentimiento del registro.

B. JUZGADO LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá desde las 9.00 horas del día de la guardia hasta las 9.00 horas del día siguiente, en el juzgado de GUARDIA.

- En caso de delitos leves solicitar auto motivado (art. 6 ley 1/1996) salvo que sea delito de Usurpación, que no es necesaria resolución judicial.
- Pueden ser requeridos para "Entradas y registros" con Orden Judicial
- En caso de videoconferencia, preguntar al justiciable si quieren "asistencia jurídica gratuita" y aportar el formulario de videoconferencia firmado y sellado por el Juzgado junto a la solicitud cumplimentada sin firma.

- Asistencia a investigados por VIOLENCIA DE GÉNERO, Si hay comparecencia del 544Ter, se acreditará para su cómputo. El justiciable debe pedir cita en icamalaga.es para tramitar el expediente de justicia gratuita para el procedimiento de Familia, que le será turnado al Letrado que le atendió en la guardia acreditando que le atendió en esa comparecencia.

- Cuando se atiende a un investigado por Violencia de Género por la tarde, fines de semana y festivos en el Juzgado de guardia, se reseña tanto en el parte de guardia como en la oficina virtual la asistencia en

el Juzgado de guardia y la posterior asistencia en el Juzgado de Instrucción nº 3 (Violencia sobre la Mujer

C. VICTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA laboral y festivo

El letrado asistirá de 9.00 horas a 9.00 horas en el juzgado de Violencia de Género de guardia (días laborales) y en el juzgado de guardia a la víctima, en asuntos de VIOLENCIA DE GÉNERO. El letrado atenderá los quebrantamientos de los que conoce el juzgado de Violencia.

Si hay comparecencia del 544Ter, se acreditará para su cómputo.

Para la tramitación del procedimiento de Familia, el Letrado enviará por correo electrónico solicitud cumplimentada y documento judicial que acredite que la justiciable sigue teniendo la consideración de Víctima de Violencia de Género. Esta guardia es preferentemente presencial y se recomienda al letrado contactar a 1ª hora con el juzgado de guardia para coordinar la guardia.

Cuando se atiende a una víctima por Violencia de Género por la tarde, fines de semana y festivos en el Juzgado de guardia, se reseña tanto en el parte de guardia como en la oficina virtual la asistencia en el Juzgado de guardia y la posterior asistencia en el Juzgado de Instrucción nº 3 (Violencia sobre la Mujer)

También podrá ser requerido por los Centros de Detención de Estepona, para atender a la víctima de violencia de género que haya ido a declarar y así lo haya solicitado, en este caso cuando se le cite en el juzgado también deberá acudir el letrado para atender a la víctima asumiendo el asunto por unidad de defensa

Estepona, Enero 2022
Dpto. Turno de Oficio